

TIENE POR DESISTIDA LA DENUNCIA Y DISPONE SU ARCHIVO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°179/2025 SMA VALPO

VALPARAÍSO, 27 DE JUNIO DE 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52/2024 del 12 de enero de 2024, que fija su Organización Interna; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1894/2024 que designa Jefe de la Oficina Regional de Valparaíso; en la en la Resolución N°36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° El artículo 2° de la LOSMA establece que la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”) tendrá por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y la fiscalización de los instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

2° Por su parte, el artículo 21 de la LOSMA reconoce el derecho que tiene toda persona a denunciar el incumplimiento de normativa cuya fiscalización le fue otorgada a este servicio, debiendo informarse al denunciante sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles.

3° Con fecha **07 de marzo 2025**, **GASTON ZAMORA ÁLVAREZ** ingresó una denuncia ante esta Superintendencia la cual fue registrada con el **ID Digital N°47375, en adelante expediente de denuncia 159-V-2025**, hecho que se informa mediante el presente acto, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de la LOSMA, se remitió **Ord**

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



N° 310/2025 Siden-Valparaíso con fecha **29 de mayo de 2025**, en el que se informó el resultado de su presentación.

4° Que, de acuerdo al artículo 31 de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, mediante un examen de admisibilidad de la denuncia, se estimó realizar una actividad de fiscalización, para lo cual, se solicitó al denunciante, a través de **Comunicaciones Siden**, con fecha **30 de mayo de 2025**, informar si la materia denunciada se mantenía, otorgándose un plazo de **5 (cinco) días hábiles** para ello, bajo apercibimiento de tener por desistida su denuncia. Dicho acto se adjunta al presente y se considera parte integrante del mismo.

5° Habiendo transcurrido el plazo otorgado, esta Superintendencia no recepcionó información que permita completar debidamente los antecedentes de la denuncia en comento, no haciendo posible su debida y adecuada tramitación.

6° En consideración a lo anteriormente expuesto, la denuncia **ID 159-V-2025** carece de mérito suficiente para la realización de acciones de fiscalización en relación con los hechos denunciados, correspondiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 47 de la LOSMA, en concordancia a lo que señala el artículo 31 de la Ley N°19.880, por lo que se procede a dictar el siguiente acto.

RESUELVO:

I. TÉNGASE POR DESISTIDA la denuncia presentada por **Gastón Zamora Álvarez** con fecha **07 de marzo de 2025**, e identificada bajo el **ID 159-V-2025**, toda vez que habiéndosele solicitado información complementaria, con la finalidad de que cumpliera con los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 47 de la LOSMA, dicha información no fue presentada.

II. ARCHÍVESE la denuncia **ID 159-V-2025** presentada por **Gastón Zamora Álvarez** el día **07 de marzo de 2025**, en razón que la misma carece de mérito suficiente para ser admitida a tramitación, conforme a lo señalado en el artículo 47 de la LOSMA.

III. TÉNGASE PRESENTE que, de conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 4° del Título III de la LOSMA, en contra de la presente resolución procede el reclamo de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental, dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde la notificación de esta, así como los recursos establecidos en el Capítulo IV de la ley (N°19.880, que resulten procedentes.

IV. DÉJASE CONSTANCIA que el acceso al expediente de la presente denuncia podrá ser solicitado durante el horario de atención de público en

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



la oficina regional correspondiente a esta superintendencia. Adicionalmente, la presente resolución se encuentra disponible en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, accesible desde el portal web de este servicio.

ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

**MARÍA JOSÉ SILVA ESPEJO
JEFA OFICINA REGIONAL DE VALPARAÍSO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

MJS/cdav

Adjunto:

- Comunicación denunciante de fecha 30-05-2025
- Formulario de denuncia
- Ord N°310/2025 Siden-Valparaíso de fecha 29-05-2025

Notificación por correo electrónico:

- Gastón Zamora Álvarez, gastonzeta@gmail.com

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes OR Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



FORMULARIO DE DENUNCIAS**COMPROBANTE DENUNCIA DIGITAL N° 47375**

La SMA analizará lo enviado y se comunicará con usted dentro de los tiempos establecidos.

Fecha/Hora recepción:

07-03-2025 12:51

Número Denuncia

47375

Motivo Denuncia:

RUIDOS MOLESTOS

La recepción de su denuncia no significa admisibilidad de esta por parte de la SMA.

Datos de quien denuncia**Nombre:**

GASTÓN FRANCISCO LUIS ZAMORA ÁLVAREZ

RUT:

4808469-9

Sexo:

Hombre

Género :

Masculino

Orientación sexual:

Heterosexual (atracción hacia el sexo opuesto)

Respuesta vía correo electrónico:

Si

Correo electrónico:

GASTONZETA@GMAIL.COM

TEL Móvil:

+569 92751315

TEL Fijo:

-

Domicilio:

LAS PERDICES , REÑACA, VIÑA DEL MAR 450, VIÑA DEL MAR, REGIÓN DE VALPARAÍSO

Coordenadas:

Latitud: -33.02463

Longitud: -71.551805

Datos de quien comete la posible infracción

¿Conoce a quien comete la posible infracción de los hechos denunciados?:

Si

Lugar de los hechos denunciados:

CALLE LAS PERDICES 450, VALPARAÍSO, REGIÓN DE VALPARAÍSO



Nombre de quien comete la posible infracción:

COLEGIO ALIANZA FRANCESA

RUT:

-

Coordenadas hechos denunciados:**Latitud:** -32.9578903**Longitud:** -71.5410586**Actividad:**

EDUCACIÓN (JARDÍN INFANTIL, COLEGIO, LICEO, INSTITUTO, UNIVERSIDAD)

Descripción de los hechos denunciados

Fecha estimada de los hechos denunciados:

04-03-2025

Descripción de los hechos denunciados:

EL COLEGIO ALIANZA FRANCESA ESTÁ REALIZANDO AMPLIACIÓN PARA MAYOR NÚMERO DE SALAS DE CLASES. TRABAJARON TODO EL VERANO PERO NO ALCANZARON A TERMINAR ANTES DEL INICIO DE CLASES 2025. POR TAL MOTIVO TRABAJAN EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN UNA VEZ QUE LOS ESTUDIANTES TERMINAN SUS CLASES (APROXIMADAMENTE 16,30 HRS). GOLPES DE MARTILLO, CORTES DE FIERROS CON SIERRA Y MÚSICA ALTA SE MANTIENEN HASTA LA MEDIANOCHE, IMPIDIENDO EL DESCANSO DE LOS VECINOS DE LA ZONA.

Distancia aproximada entre su domicilio y el lugar de los hechos denunciados:

ENTRE 50 Y 200 MTS.

Frecuencia de los hechos denunciados:

CONTINUO: EVENTOS SIN INTERRUPCIÓN

Horarios en que se desarrollan los hechos denunciados:

DURANTE LA NOCHE (ENTRE 21:00 A 7:00 HRS)

Población sensible impactada por los hechos: Sí

PERSONA DE TERCERA EDAD (MAYORES A 65 AÑOS)

Normativa incumplida:

INCUMPLIMIENTO DE NORMA DE EMISIÓN

Selección realizada de RCA, PPDA, Normas de Emisión y de Calidad:

NE 38-2011-ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

Otras denuncias asociadas:

-

Documentos anexados a su denuncia:

-



Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile.

[Sitio web: portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



ORD. N°: Siden-Valparaíso-310-2025

Ant.: Denuncia Digital N°: 47375
con fecha 07-03-2025

MAT.: Informa sobre denuncia que indica
Valparaíso, 29 de mayo de 2025

DE : MARIA SILVA ESPEJO
JEFA OFICINA REGIONAL DE VALPARAÍSO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : GASTÓN FRANCISCO LUIS ZAMORA ÁLVAREZ

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de la denuncia adjunta referida 159-V-2025.

"Hecho denunciado: el colegio alianza francesa está realizando ampliación para mayor número de salas de clases. trabajaron todo el verano pero no alcanzaron a terminar antes del inicio de clases 2025. por tal motivo trabajan en obras de construcción una vez que los estudiantes terminan sus clases (aproximadamente 16,30 hrs). golpes de martillo, cortes de fierros con sierra y música alta se mantienen hasta la medianoche, impidiendo el descanso de los vecinos de la zona. efecto en medio ambiente:" (SIC).

Informo que su denuncia ha sido registrada en nuestro sistema bajo el Id 159-V-2025 y su contenido ha sido incorporado en el proceso de planificación de fiscalización, en conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente, dándose inicio a la respectiva investigación.

En caso de realizar mediciones de ruidos, ya sea por parte de fiscalizadores de esta Superintendencia o por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), se solicita encarecidamente entregar las facilidades para ingresar a su domicilio (receptor) y efectuar las actividades de fiscalización del D.S.N°38 por Emisión de Ruidos. Todo ello en atención a los requerimientos legales de contar con un receptor para medir el cumplimiento normativo.

Finalmente, cabe indicar que usted puede hacer seguimiento a la tramitación de su denuncia, ingresando al siguiente enlace <https://denuncia.sma.gob.cl/>

Sin otro particular, le saluda atentamente,

MARIA SILVA ESPEJO
JEFA OFICINA REGIONAL DE VALPARAÍSO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

MSE/cav

Distribución

- Gastón Francisco Luis Zamora Álvarez , correo electrónico: gastonzeta@gmail.com

C.C.



Superintendencia del Medio Ambiente - Gobierno de Chile.







Tiene un nuevo mensaje sobre denuncia 47375

Desde Superintendencia del Medio Ambiente <noresponder.denuncia@sma.gob.cl>

Fecha Vie 30/05/2025 9:28

Para GASTONZETA@GMAIL.COM <GASTONZETA@GMAIL.COM>

Estimado(a):

Informamos que tiene una solicitud pendiente dentro del Portal de Denuncia asociada a la denuncia 47375. Solicitamos completar la información requerida dentro de 5 días hábiles.

Usted como Denunciante puede acceder a nuestro portal de denuncia <https://denuncia.sma.gob.cl> y revisar dicha solicitud en el apartado comunicación Saludos.

Este correo ha sido enviado de manera automática, favor no contestar al remitente.



Sr/a. Denunciante: Junto con saludar, en relación a su denuncia, solicitamos indicar si la materia denunciada persiste, o fue subsanada luego de las gestiones realizadas por la SMA. Esta información es relevante para realizar el seguimiento y evaluar posibles nuevas acciones. Para responder, usted debe acceder al portal de denuncias de la SMA, <https://denuncia.sma.gob.cl> con su clave única, en "comunicaciones". En caso de verse imposibilitado de realizarlo, sugerimos enviar un correo electrónico con la información a oficina.valparaiso@sma.gob.cl indicando el ID de la denuncia y sus datos de identificación. Además, indicamos que, la SMA otorga un plazo de 5 (cinco) días hábiles, a contar de la notificación de solicitud, en el caso de no ser respondida, podría ser considerada para su archivo. Para realizar consultas sobre el estado de su denuncia debe realizarlo a través del formulario digital en <https://oac.sma.gob.cl/>. Atte.,

30-05-2025

